

Al Defensor del Pueblo

Ante usted comparece y presenta **QUEJA**

El 8 de febrero de 2022 se llevó a cabo el recuento de las firmas adveradas que la Comisión Promotora que represento entregó en las Cortes Valencianas. De este modo, se ponía fin a la recogida de firmas, para nuestra Proposición de Ley de Libertad de Elección de Lengua a través de una Iniciativa Legislativa Popular (en adelante ILP).

En marzo de 2020 recibimos el visto bueno de Las Cortes Valencianas para iniciar la recogida de firmas oficial para nuestra ILP, al objeto de presentar ante el pleno del Parlamento valenciano nuestra Proposición de Libertad de Elección de Lengua. Nos entregaron, pues, los pliegos sellados con el texto de nuestra Proposición de Ley. Lo teníamos todo preparado para iniciar la campaña de recogida de firmas, pero, en esos días, se declaró la emergencia sanitaria por pandemia y tuvimos que solicitar una suspensión temporal. El 17 de mayo de 2021 reiniciamos la recogida, si bien todavía persistían las restricciones, lo que supuso una dificultad más que añadir a las ya inherentes a las recogidas de firmas para las ILP.

Tal como establece la normativa en vigor, solo fedatarios pueden recoger las firmas y para adquirir tal condición han de jurar ante el Letrado Mayor de las Cortes Valencianas. Teniendo en cuenta que necesitábamos recoger firmas en toda la Comunidad Autónoma y que el Letrado está en Valencia, tuvimos que habilitar desplazamientos de personas desde otras localidades y organizar una jura de fedatarios en Alicante, a lo que contribuyó la buena disposición del Señor Letrado Mayor, pero que supuso que personas residentes en zonas alejadas de la capital de la provincia, no pudieran convertirse en fedatarios. Por otra parte, como sociedad civil, tuvimos que adelantar el dinero para hacer frente a los gastos originados por las recogidas de firmas y su difusión. Hubo que esperar a lograr el número exigido de firmas, preparar la documentación para justificar los gastos y esperar a que nos fuese reintegrado por parte de las Cortes Valencianas. A todo esto, hay que añadir que la recogida de firmas digital prevista en la ley no se pudo habilitar, ya que las Cortes no fueron capaces de dar forma a un sistema con garantías para llevarlo a cabo y se nos dijo que tendríamos que renunciar a esa cómoda manera de recogida de firmas.

Pero, sin duda, lo más difícil y costoso física y emocionalmente fue llevar a cabo la recogida de firmas en carpas, en la calle, fuese cual fuese la climatología. Las firmas han de recogerse incluyendo con claridad datos personales de los firmantes, comprobando su veracidad e identificando a estas personas. Todo esto ralentiza y dificulta el procedimiento. Además, es necesario explicar a los posibles firmantes el contenido de la Proposición de Ley y qué beneficios implicaría, a nuestro modo de ver, su aprobación. Las personas que recogíamos las firmas somos mayoritariamente miembros de familias con hijos en edad escolar, que tenemos que cumplir nuestra jornada laboral, de manera que las recogidas de firmas las hemos llevado a cabo restándole horas al descanso y al ocio, generalmente los fines de semana y festivos.

En ocasiones, también tuvimos que hacer frente a situaciones poco agradables de boicot o desprecio por parte de personas intolerantes y que son contrarias a nuestros postulados.

Teniendo en cuenta las dificultades que implican los requisitos y las garantías preceptivos, la ley que regula las iniciativas Legislativas Populares en la Comunidad Valenciana establece un número de 10.000 firmas para que una ILP pueda ser validada y tramitada. Pues bien, nosotros logramos acreditar 35.344 firmas, según el acta de recuento público de firmas que se celebró el 8 de febrero de 2022.

Nosotros habíamos cumplido y solo cabía esperar que desde la Mesa de las Cortes se diera inicio a la tramitación de la Proposición de Ley, según lo establecido en la Ley de 2017 que regula las ILP, lo que incluye que la Comisión Promotora pueda designar a una persona que defienda la Proposición de Ley ante el Plenario, que dicha Proposición sea debatida con derecho a réplica por parte de nuestro representante, con el mismo tiempo que los parlamentarios autonómicos y que sea votada en el Pleno.

Sin embargo, La Mesa de las Cortes solo nos convocó a participar en una sesión de la Comisión de Educación y se nos trasladó que no se cumpliría lo establecido en la ley en cuanto a nuestra participación en el Plenario, porque existe una discordancia entre el artículo 130 del Reglamento de las Cortes y la ley 10-2017 de 11 de mayo que regula las ILP. Lo que se nos transmitió es que un partido político defendería la ley, lo cual nos pareció completamente inaceptable y contrario a lo establecido en la ley, además de que ello iría frontalmente contra el espíritu de lo que representa una ILP.

La ley, aprobada en 2017, establece que las Cortes deben cambiar el Reglamento para que la persona designada por la comisión promotora pueda intervenir en el Plenario, y fija un plazo de tres meses, a partir de la entrada en vigor de la ley, para que esa adaptación del Reglamento se lleve a cabo. A pesar de los años transcurridos, no se cambió el Reglamento, que sigue sin permitir intervenir a quien no sea parlamentario, en contra de lo dispuesto por la Ley y vaciando de contenido un derecho reconocido en ella a los ciudadanos.

A partir de ese momento se sucedieron por nuestra parte la presentación de sucesivas peticiones para que se respetaran nuestros derechos, que fueron acompañados de campañas de explicación a la opinión pública y sobre todo a los firmantes de nuestra Proposición de Ley, para darles a conocer lo que se nos quería negar y que es un derecho legalmente reconocido. Finalmente, a propuesta del partido Vox y con los votos favorables de VOX, PP y la abstención de PSCV y Podemos, el 14-06-22, el pleno aprobó la toma en consideración de la propuesta de reforma del artículo 130 del reglamento de las Cortes. Pero desde entonces no se volvió a dar paso alguno al respecto. Nuestra ILP estaba paralizada. Por ello, el 28-3-23 nos dirigimos de nuevo a la Mesa de las Cortes, para reiterar que se diera inmediatamente el debido impulso a la tramitación parlamentaria de la propuesta de reforma del Reglamento de las Cortes Valencianas, aprobada por el Pleno en su sesión de 14 de junio de 2022, y que se procediera a señalar la fecha lo más próxima posible para la celebración del debate en pleno.

Señor Defensor, el 06-04-2023 se nos respondió que se habían disuelto las Cortes, lo que significaba que todas las tramitaciones parlamentarias pendientes habían decaído, incluida la reforma del Reglamento. Lo último que se nos ha comunicado es un escrito con fecha 27-07-2023. En dicho escrito se nos dice que se reanuda la tramitación de

nuestra ILP, ya que no decae con el cambio de legislatura. Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de Las Cortes Valencianas, se solicita al Consejo la manifestación de su criterio respecto a la toma en consideración de la iniciativa en los términos previstos en el artículo 129.2 del Reglamento de Las Cortes Valencianas y se nos vuelve a mandar a la Comisión de Educación y Cultura.

Desde entonces estamos intentado sin éxito que los Grupos Parlamentarios soliciten de nuevo el cambio del Reglamento. Se lo hemos pedido formalmente por escrito e insistido en ello por todos los medios a nuestro alcance. Hemos retrocedido a la situación de principios de 2022, pero, además, los partidos que entonces, desde la oposición, siendo minoría, reclamaban que se adaptara el Reglamento a la Ley, ahora se niegan a hacerlo. Ni siquiera se ha emitido el informe que la Mesa solicita al Consejo para que manifieste su criterio respecto a la toma en consideración de la ILP, algo que sí se hizo en la anterior legislatura. El plazo para emitirlo ya ha vencido, lo que no supone un obstáculo para que la tramitación siga su curso, pero supone un motivo más para que nos sintamos ninguneados.

Reiteramos que la Ley que regula las ILP obliga a las Cortes a ese cambio del Reglamento en los tres meses posteriores a su entrada en vigor. Es una ley del año 2017; han pasado seis años y nosotros nos enfrentamos a un muro de lo que podría llamarse filibusterismo parlamentario, desprecio a una iniciativa ciudadana cuyos requisitos legales hemos cumplimentado al pie de la letra y una burla al Estado de Derecho. Señor Defensor, si un Parlamento aprueba una ley para permitir que los ciudadanos podamos presentar nuestras proposiciones de ley en unas determinadas condiciones, no es admisible que se obstruya el desarrollo legalmente previsto por parte de ese mismo Parlamento. Se está actuando, de nuevo, con total desprecio por la voluntad popular. Nos encontramos ante una deliberada actitud de postergación, que está obstaculizando el ejercicio de un derecho recogido en el art. 29.1 en relación con el art. 87 de la Constitución. Como sociedad civil hemos emprendido un laborioso camino ateniéndonos a lo que la ley establece y queremos ejercer un derecho, reconocido legalmente, al que nos hemos hecho acreedores con gran esfuerzo.

Documentos que se adjuntan:

1. Acta de recuento público de firmas, haciendo constar que el 9-3-22 el INE certificó que el número de firmas acreditadas es 35.344
2. 19-4-22. Inicio de la Tramitación Parlamentaria. Admisión a trámite por la Mesa de las Cortes Valencianas, en su reunión de 12 de abril de 2022.
3. 22-4-2022- Publicación en el BOCV 242/X.
4. 30-04-22. La Comisión Promotora solicita que se paralicen todos los plazos de tramitación hasta que se solucione la adecuación del Reglamento al contenido de la ley.
5. 19-5-22. Comunicación de que la Mesa no accede a la suspensión de plazos.
6. 24-05-22. La Comisión Promotora solicita que se nos comunique expresamente si la Mesa de las Cortes va a permitir que una persona nombrada por la comisión

promotora defienda en el plenario la iniciativa presentada con el mismo tiempo que el resto de portavoces de los grupos parlamentarios y con turno de réplica.

7. 31-5-22 Nos reenvían documento de admisión de la ILP.
8. 01/06/2022 En respuesta al escrito del 24 de mayo de 2022 se comunica que la ILP se ha remitido a la Comisión de Educación y Cultura para que dicha Comisión la incluya en un próximo orden del día de la misma. Que deberá acudir un representante de la Comisión Promotora. Que posteriormente, la Proposición de Ley irá a un Pleno, pero sin nuestra presencia, porque, aunque la Mesa es consciente de que la ley 10-2017 de 11 de mayo que regula las ILP, obliga a adaptar el Reglamento, dicho cambio no se ha realizado.
9. 8-6-22. Solicitábamos a la Mesa de las Cortes:
 1. La suspensión de los plazos y/o convocatorias relacionados con la ILP en trámite hasta que se lleve a cabo una urgente modificación del Reglamento de Las Cortes en el sentido que exige la Disposición Adicional Segunda de la Ley 10/2017, y, de no producirse, que la Presidencia deje sin efecto lo dispuesto en el Reglamento de las Cortes en todo lo que se oponga a lo dispuesto en dicha Disposición Adicional Segunda y en el resto de la Ley 10/2017, actuando de manera supletoria, conforme a lo que dispone el propio Reglamento.
 2. Que en el plazo de siete días hábiles inicie los trámites necesarios para que se pueda dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 y en la Disposición transitoria segunda de la Ley 10/2017, de 11 de mayo, por la que se regula la Iniciativa Legislativa Popular ante las Cortes, con el apercibimiento de que ante la negativa al cumplimiento de las previsiones legales recogidas en dicho precepto o el uso en fraude de ley del Reglamento de Las Cortes, esta asociación se reserva su derecho a interponer la correspondiente querrela criminal contra del Presidente y miembros de dicha a Mesa de Las Cortes, por si los hechos fuesen constitutivos de un delito de prevaricación.
 3. Por último, solicitamos que, de no proceder a la actuación supletoria por parte de la Presidencia a fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/2017 respecto a la intervención en el pleno de la Cámara de un representante de la Comisión Promotora de la ILP, ni a la modificación del Reglamento en el plazo señalado en el párrafo anterior, se nos remita resolución expresa de la negativa a dicha modificación y que ello acarrearía, según la interpretación de la Presidencia, que no se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 0/2017 en lo que se refiere a la intervención de un representante de la Comisión Promotora de la ILP ante el pleno de la Cámara en clara vulneración de un derecho reconocido por la citada Ley, así como los motivos del incumplimiento del mandato legal por parte de la Cámara.
10. 28-3-23. Solicitamos con reiteración en lo ya expuesto en nuestro escrito del 8-6-22, que por parte de la Mesa se dé inmediatamente el debido impulso a la tramitación parlamentaria de la propuesta de reforma del Reglamento de las Cortes Valencianas aprobada por el pleno de las Cortes Valencianas en su sesión de 14 de junio de 2021 y que se proceda a señalar la fecha lo más próxima posible para la celebración del debate en pleno.

11. 06/04/2023. En respuesta a nuestro de 28 de marzo, se nos dice que se publica la disolución de las Cortes por Decreto del 3-4-2023 y que, en consecuencia, todas las tramitaciones parlamentarias pendientes quedan sin efecto, incluida la reforma del Reglamento.
12. 27/07/2023. Nos comunican que se reanuda la tramitación de la ILP, dado que no decae con una nueva legislatura. La ley establece que, constituidas nuevamente las Cortes, La Mesa acuerda. Primero: ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Las Cortes Valencianas; segundo: solicitar al Consejo la manifestación de su criterio respecto a la toma en consideración de la iniciativa en los términos previstos en el artículo 129.2 del Reglamento de Les Corts Valencianes; y tercero: asignar la tramitación de esta iniciativa legislativa popular a la Comisión de Educación y Cultura.